

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110040035320220056700

Visto informe secretarial y revisado el expediente virtual, conforme a lo peticionado por la apoderada judicial de la parte actora, con base en lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 285 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Corregir el numeral 1.4. del auto de mandamiento de pago, proferido el 17 de junio de 2022, precisando que:

El nombre correcto del Abogado a través de la cual actúa la sociedad endosatario en procuración es JUAN CAMILIO COSSIO COSSIO.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 113 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>21 – julio I - 2022</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
